

EL PUEBLO DE FILIPINAS, QUERELLANTE Y APELADO, CONTRA RICARDO PARULAN, GLORIA CABALLERO Y CRISANTO SANTOS, ACUSADOS Y APELANTES.

G.R. No. L-2025. April 28, 1951

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/adb2d5be0a07/>

PABLO, M.:

Trátase de una apelación interpuesta contra una sentencia del Juzgado de Primera Instancia de Manila, condenando a Ricardo Parulan y Gloria Caballero, como coautores del delito de secuestro con asesinato, a la pena de muerte, y a Crisanto Santos, como cómplice, a la pena mínima de 8 años y un día de prisión mayor y máxima de 14 años, 8 meses y un día de reclusión temporal, además de la indemnización y costas. Mariano Natividad, Paulino Natividad y Abelardo Desiderio fueron absueltos.

Al tiempo de la comisión del delito objeto de la presente causa, Arthur Lee, con nombre chino Dy Juat Suy, era gerente de la Equitable Trading Company, que tiene su oficina en la calle de Juan Luna, Manila. Gloria Caballero era una viuda de 20 años de edad, nació en Stockton, California, y su marido falleció en Baguio cuando esta ciudad fue bombardeada por los aeroplanos americanos.

En Marzo de 1947, Gloria, que se dedicaba a la ocupación de "hostess" de casas de juego, llegó a conocer a Lee en el New Venus Hotel en donde éste ocupaba una habitación. Gloria llegó, a ser querida de Lee después de cortejarla por dos semanas. Vivieron en una casa alquilada por él en la calle Mabini, que está situada a dos manzanas al sur del restaurant Balalaika. Después de dos semanas, ella se trasladó a una habitación del Great Eastern Hotel. Mientras sostenía estas relaciones con Lee, éste le daba P500 mensuales y otras cantidades de cuando en cuando, sin que las pidiera ella.

Gloria llegó a conocer a Ricardo Parulan en Tony's Place, a donde fue llevada por Lydia que trabajaba en el establecimiento. En dicha noche se divertieron, bailando y bebiendo vino. Cuando estaba ella por salir, Parulan ofreció sus servicios para acompañarla. Ella aceptó. En vez de conducirla a su casa, la condujo con su consentimiento a Talipit, Bocaue, en donde pernoctaron. Gloria quedó encantada de Parulan y accedió a sus deseos. A la mañana siguiente, a eso de las siete, estaban de vuelta en Manila. Ella se apeó en la Avenida Rizal porque no quería que Parulan supiera su residencia. A la noche siguiente, tuvo una cita con él y, acompañada por su tía, fueron primero a un cinematógrafo y después al Quality Night Club. La tía de Gloria se apeó del jeep en la plaza de Quiapo porque no quería que Parulan supiese su casa; pero el chofer, por encargo de aquél, fue en pos, y por eso llegó a saber donde vivía su tía, calle Antipolo No. 367.

Parulan y Gloria fueron aquella noche a Bocaue en donde permanecieron hasta el día siguiente, en que volvieron a Manila. En estas citas, Ricardo preguntaba quién era el chino Arthur Lee; por qué iba con frecuencia con él, y ella contestaba que era su querido que le daba todo el dinero que ella pedía. Ricardo preguntó si el chino era rico y si tenía algún coche, a lo que ella contestó que era el gerente del Equitable Trading Company y tiene un Packard; preguntó si tenía depósitos en los bancos, y ella contestó que no sabía. Cuando ya se tenían confianza, preguntó ella por qué hacía aquellas preguntas y Parulan la dijo que quería secuestrarle y pedirle después dinero.

Luego preguntó a ella: "¿Estás conforme?". Creyendo que lo que acababa de proponer Parulan era sólo una broma, ella se echó a reír. Por más de dos meses continuaron sin incidentes de importancia estas relaciones de Gloria con Parulan y Lee. Éste le proporcionaba dinero y como-didades, mientras tanto Gloria de cuando en cuando daba dinero a Parulan.

El 10 de Junio de 1947, Lee y Gloria tenían una cita; pero como ha tenido un disgusto con Parulan, ella intentó no acudir a la misma y sé lo dijo a Parulan. Éste insistió en que ella acudiera a la cita y que después pidiera a Lee que la llevase en coche á su casa.

A eso de las siete de la noche del mismo día (10 de Junio), Lee y Gloria se encontraron, según previo acuerdo en el Torino Restaurant de la calle Dasmariñas; de aquí en taxi fueron al restauran Balalaika en Ermita. Estaban cenando cuando el chofer de Lee, Francisco Abejero, llegó conduciendo el Packard No. 3486. Abejero entregó la llave del coche a su amo, y se marchó. Después de la cena, Arthur, manejando su Packard, invitó a Gloria al Dewey Boulevard para gozar del aire del mar. En esa ocasión Gloria reveló a Lee que Parulan pudiera secuestrarle, a lo que Arthur Lee, tomándolo, a chacota, se rió.

A eso de las once de la noche, Lee condujo a Gloria a su residencia en la calle Antipolo; paró su coche a unos diez metros de la puerta. Gloria se apeó y, apenas dado algunos pasos, oyó un grito ordenándola que vuelva y, al volver la cara, vio a Parulan con revólver en mano apuntándolo hacia Lee. Parulan ordenó a Lee que cediese su puesto a Crisanto Santos. Crisanto tomo la manivela, Gloria entró en el coche colocándose en el asiento trasero, y Parulan se sentó a su lado. Con el revólver apuntado, Parulan ordenó a Crisanto: "A Bocaue," y éste cumplió la orden. En el coche Parulan dijo a Lee que si él daba P15,000 a cambio de su vida, le dejaba libre; Lee contestó que no tenía tanta cantidad. Otra vez Parulan le dijo que si él amaba su vida y la de Gloria, que debía dar la cantidad pedida. Acto seguido pegó a Gloria. Parulan otra vez advirtió a Lee que si realmente amaba a Gloria, que le entregase la cantidad de P15,000 que le pedía, y Lee contestó que no tenía esa cantidad. Al llegar a Bambang, Parulan ordenó a Mariano Natividad, Paulino Natividad y Abelardo Desiderio que prestaran una banca con motor. Por la amenaza de Parulan, Zacarías Valerio, no solamente consin-tió, sino que ayudó a los Natividad para botar su banca "Don Matías". Parulan, mientras se buscaba una banca, maltrató a Lee y Gloria. Cuando la banca estaba ya lista, Paralan, Gloria, Lee, Mariano, Paulino y Santos se embar-caron. Abelardo se quedó para vigilar el Packard. Estan-do ya todos abordó, Mariano que manejaba el motor, dirigió la banca al otro lado del río para proveerse de gasolina, y después río abajo hacia la bahía de Manila. Parulan, después de algún tiempo, comenzó a maltratar otra vez a Lee y le ordenó que se quitase los pantalones, la camisa y los zapatos; luego ordenó a Gloria que se quitase el reloj de la muñeca y que se encomendase a Dios. Parulan preguntó a Lee; "¿Qué hay de los P15,000? ¿Estás dispuesto a dármelos o no? ¿No aprecias tu vida y la de Gloria?" Lee le contestó que apreciaba su vida y la de Gloria, pero no podía dar los P15,000; todo lo que podía dar eran P500 y prometió dárselos al día siguiente. Parulan exclamó. "Chicken feed. Sorry na lang." Ordenó a Lee que sepusiese de pie e inmediatamente le pegó un tiro y Lee cayó de bruces en el fondo de la banca. Por orden de Parulan, Paulino echó a Lee al agua. Parulan le pegó otros tres tiros, dejándole muerto. Por orden de Parulan, la banca volvió a Bocaue, desembarcaron de la banca y todos se metieron en el Packard. A la madrugada siguiente (11 de Junio), Parulan, Gloria y Crisanto Santos se quedaron dentro del Packard y los otros se metieron en un jeep prestado de Salvador Vistan, de Bocaue. Ambos coches se dirigieron a Marilao. En un rincón del barrio Ibayo, Marilao, abandonaron el Packard después de sacar el radio y las placas del número, y todos ellos se metieron en el jeep en dirección a Manila. Después de desayunar, los de Bocaue (Mariano y Paulino Natividad) volvieron a su pueblo en el mismo jeep, y Parulan, Gloria y Santos se quedaron en la casa de ésta en la calle Antipolo. Un poco más tarde Santos se marchó, llevándose el radio del Packard.

En 18 de Junio, los policías encontraron el cadáver de Lee en avanzada descomposición en la playa de Bambang,

Bocaue, Bulacán. El Dr. Mariano B. Lara, del Departamento de Policía de Manila, que verificó la autopsia del cadáver, encontró las siguientes heridas:

"(1)

A gunshot wound of entry 2.2 cm. x 3.5 cm. perforating the skull over the right mastoid region, The occipital bone was fractured;

"(2)

A gunshot wound of exit from (1) whose measurements were obscured, located in the median lower jaw at the level of the teeth which were found to be blown off. The lower jaw was also fractured and punched in the median line;

"(3)

A gunshot wound of entry, 1.2 cm. x 1.3 cm. located almost in the posterior median line of the back of the chest, producing a visible fracture of the costo-vertebral angle of the 3rd and 4th right ribs';

"(4)

A gunshot wound of exit from (3), whose dimensions were obscured by the necrosis and maceration of the soft tissue, found located in the anterior lower neck slightly to the right of the median line."

Los hechos relatados demuestran que Parulan secuestró a Lee con la intención de arrancarle P15,000. Eso lo expresó con amenazas y maltratos: (a) cuando estaban svún en el automóvil en dirección a Bambang, Bocaue; (6) cuando estaban ya en el barrio Bambang, mientras Mariano y otros buscaban una banca con motor; y (c) cuando estaban ya abordo de la banca que iba hacia la bahía de Manila y antes de disparar los tiros que dieron muerte a Lee. El acusado maltrató, no solamente a Lee, sino también a Gloria para que aquél, si amaba a Gloria, se viese obligado a efectuar el pago. Como todos sus esfuerzos, ya maltratando a Lee o ya maltratando a Gloria y a pesar de muchas amenazas, fueron inútiles, tomó la determinación de matar a Lee. El propósito es obvio: eliminar al que ha de revelar a las autoridades todo cuanto había hecho en relación con el secuestro de Lee.

El artículo 267 del Código Penal Revisado, tal como fue enmendado en 25 de Septiembre de 1946, por la Ley de la República No. 18, dispone que el particular que secuestrare con el propósito de arrancar dinero de la misma víctima o de otra persona, aunque no concurriere ninguna de las cuatro circunstancias con las cuales puede cometerse el delito de secuestro o detención ilegal, será castigado eon la pena de reclusión perpetua a muerte.

La defensa sostiene que no concurrió la circunstancia calificativa de alevosía porque Parulan declaró lo si-guiente: "I told him to stand up and I fired my gun not knowing that I would hit him. He fell down knowing that he was hit without my knowledge."

Disparar con un revólver de calibre .45 a un hombre desarmado, después de haber sido maltratado varias veces y de haberse quitado los pantalones, los zapatos y la ca-misa, es obrar sobre seguro, sin peligro para la persona del agresor de cualquier ataque que pudiera venir del ofendido.

Es evidente que Parulan mató a Lee con alevosía: come-tió, pues, el delito complejo de secuestro con asesinato.

No hay necesidad de discutir los presuntos errores apuntados en cuanto a las circunstancias agravantes y atenuantes porque no alteran la pena que, de acuerdo con el artículo 48 del Código Penal Revisado, debe imponerse al acusado en delitos complejos.

La contención de que el Juzgado de Primera Instancia de Manila no tiene jurisdicción sobre la causa, ya está resuelta por este tribunal en Paralan contra Rodas, 78 Phil., 855. En dicho recurso el acusado impugnó la

jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de Manila, alegando que el secuestro y asesinato son dos distintos crímenes; que el asesinato se cometió en Bulacán y, por tanto, el juzgado de esta provincia es la que tenía jurisdicción exclusiva sobre la causa. Este Tribunal declaró que el crimen denunciado es el delito complejo de secuestro con asesinato; que el secuestro se realizó como medio necesario para arrancar dinero de la víctima o matarle si la cantidad pedida no lo diese; que cualquier juzgado, de primera instancia en que se haya cometido cualquier elemento esencial de dicho crimen complejo tiene jurisdicción; y se denegó la solicitud.

¿Qué responsabilidad criminal tuvieron los que ayudaron a Parulan?

El Juzgado a quo absolvió a los tres coacusados: Mariano Natividad, Paulino Natividad y Abelardo-Desiderio; declaró que no hubo conspiración entre Parulan y Grisanto Santos, y por eso, condenó a éste como cómplice.

En cuanto a Gloria, el Juzgado a quo creyó que hubo conspiración entre ella y Parulan, si no con el propósito de sacar dinero de Lee, para eliminarle, completamente porque era el hombre "who was an obstruction to the full enjoyment of their romance."

Creemos que el juzgado a quo erró sobre este punto. Cuando Gloria ya tenía bastante confianza, preguntó a Parulan por qué investigábanla condición económica de Lee, y cuando Parulan la preguntó si estaba conforme en que él secuestrase a Lee y después pedirle dinero, ella se echó a reír porque creía que se trataba de una broma. Pasaron más de dos meses aquellas relaciones y no se habló nada ya del secuestro; pero el día 10 de Junio, cuando Gloria quería no acudir a la cita con Lee, Parulan la ordenó a que fuera a la cita y que en el coche de Lee se retirase ella a su casa. Sospechando Gloria que Parulan tuviese aún malas intenciones, ella las reveló a Lee cuando estaban disfrutando de la brisa del mar en el Dewey Boulevard, y como Lee se echara a reír como ella había hecho antes, se había disipado de su mente toda duda. Si hubo entre ambos verdadero acuerdo de secuestro, no lo hubiera revelado Gloria a Lee.

Por otra parte, Lee entregaba con largueza a ella varias cantidades de dinero para sus necesidades y caprichos y para alquilar la casa en la calle Antipolo en donde había de recibir a su madre que iba a llegar. ¿Por qué había de permitir ella que Parulan matase al que la trataba con tanta munificencia? Gloria, con el dinero de Lee, podía gozar de los amores de Parulan y por más de dos meses estaba viviendo de esa manera. Y hay más, ¿por qué Parulan maltrató a Gloria en el auto, en Bambang y después abordó de la banca, si tenían acuerdo? Todos estos incidentes nos convencen que no hubo inteligencia entre Gloria y Parulan sobre el secuestro de Lee. No hay duda que Parulan abusó de la admiración que Gloria sentía hacia él. Ella, como Crisanto Santos, siguió las indicaciones de Parulan, no por miedo irresistible, sino por ciega adhesión.

En 10 de Junio Parulan tuvo oportunidad de realizar el delito que tal vez estuvo planeando desde que comenzaron sus relaciones con Gloria (o tal vez antes aún), pero sin comunicar a ésta, no vaya a reírse otra vez. Se limitó a decirle que acudiese a la cita y que se hiciera llevar por Lee en su auto a la casa de ella. Aprovechándose de su amistad con Santos, a quien encontró en la calle, le invitó a un bar en la Avenida Rizal y allí le entretuvo, sin revelar sus criminales planes, y cuando creó que llegó el tiempo oportuno, le invitó a dirigirse hacia la casa de Gloria. Las circunstancias, bajo las cuales se cometió el crimen, nos convencen que Gloria y Crisanto ayudaron a Parulan sin saber los ulteriores designios de él, ni su intención criminal. Por tanto, Gloria, como Crisanto Santos, debe ser considerada solamente como cómplice y no como coautora.

Crisanto Santos contends que no obró libre y voluntariamente sino por miedo. Por tal circunstancia—reclama la defensa—debe ser absuelto como lo fueron los tres acusados Mariano y Paulino Natividad y Abelardo Desiderio. En varias ocasiones Crisanto podía haber evadido la siniestra compañía de Parulan: (a.) cuando éste mal-trataba a Lee y Gloria en Bambang; (b.) cuando él fue a comprar pan para desayuno en la casa de Gloria en la calle Antipolo en la mañana del once; (c.) cuando llevó el radio a la casa de su hermano; y (d.) cuando tiró el radio al río

para impedir el descubrimiento del siniestro crimen. En el primer caso, era fácil para Crisanto escurrirse, estaba ocupado Parulan; en los tres casos, estaba completamente libre: podía haber acudido inclusive a las autoridades en Manila para denunciar el caso. Y no lo ha hecho, permaneció fiel a Parulan. Así lo comprueban los siguientes hechos. Entre dos y cuatro de la madrugada del doce, Parulan y esposa, Santos y Gloria desatendiendo Parulan y Gloria su promesa de volver a la oficina de la Policía Secreta de Manila, se dirigieron a Bocaue en donde estuvieron más de una semana cambiando de casa tres veces; después fueron a Sta. María, Bulacán, y allí estuvieron dos días; luego se dirigieron a Bulak en donde se quedaron tres días; estaban en este último sitio cuando varios policías, armados, acorralaron la casa. Parulan y Gloria saltaron por la ventana y al oír tiros Gloria se escondió en los matorrales y Parulan se escapó. Gloria y Crisanto fueron satélites de Parulan.

La circunstancia de que el apoderamiento del radio no es parte esencial del delito complejo de secuestro con asesinato, no quita para que sea considerada como incidente revelador de la intención de Crisanto de aprovecharse del mismo y después, por miedo o lo que sea, hacerlo desaparecer para impedir el descubrimiento del crimen. Crisanto es cómplice porque cooperó a la ejecución del secuestro.

La pena que debe imponerse al acusado Parulan es la del delito más grave de secuestro en su grado máximo,, o sea, pena capital. Pero el Magistrado Sr. Tuason, con- seciente con su opinión disidente en Parulan contra Rodas, supra, no puede confirmar la pena capital impuesta por el Juzgado de Primera Instancia de Manila que, según él, no tenía jurisdicción sobre la presente causa. En vista de éste voto disidente, el Presidente del Tribunal Sr. Paras y tres Magistrados, aunque creen que el acusado Parulan, por las pruebas presentadas, merece pena capital, con todo no pueden votar por la confirmación porque el delito se cometió antes de la aprobación de la Ley de la República No. 296, que sólo exige ocho votos para la imposición de la pena capital. Automáticamente, por ministerio de la ley, debe imponerse a Parulan la pena inmediatamente inferior a la de muerte, que es la de reclusión perpetua con las accesorias.

La que debe imponerse a Gloria Caballero y Crisanto Santos, como cómplices, debe ser la pena indeterminada de ocho años, 8 meses y 1 día de prisión mayor como mínima a 14 años, 8 meses y 1 día de reclusión temporal como máxima, con las accesorias. Debe confirmarse la sentencia en todo lo demás.

Díctese sentencia a tenor de lo resuelto.

Paras, Pres., Feria, Bengzon, Padilla, Montemayor, Reyes y Jugo, MM., están conformes.

Tuason, J., dissenting:

I dissent solely on the ground that the Court of First Instance of Manila had no jurisdiction of the crime charged, as explained in detail in my dissenting opinion, joined in by Mr. Justice Perfecto, in G. R. No. L-1536, Parulan vs. Rodas et al.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.